

C. PCT 1612

8 de diciembre de 2020

De mi consideración:

*Aplicación de la Declaración interpretativa y recomendación para la modificación de prácticas relativas al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) en el marco de la pandemia de COVID-19*

Le remitimos la presente circular en calidad de Oficina receptora o Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).

#### Antecedentes

En la decimotercera reunión del Grupo de Trabajo del PCT, celebrada del 5 al 8 de octubre de 2020, la Oficina Europea de Patentes presentó la propuesta “Fortalecer las salvaguardias del PCT en caso de perturbación generalizada” (documento PCT/WG/13/10). En los párrafos 6 a 10 del resumen de la presidencia de dicha sesión (documento PCT/WG/13/14) se resume el debate sobre la propuesta. En el párrafo 10 del resumen se expone el seguimiento que deberá efectuarse en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo, a saber:

“10. El Grupo de Trabajo expresó su apoyo al principio de prever mejores salvaguardias para los solicitantes y las Oficinas en casos de perturbación generalizada que no esté bajo su control e:

- a) invitó a la Oficina Europea de Patentes, Francia, Suiza y el Reino Unido a presentar una propuesta revisada en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta los comentarios formulados por las delegaciones; y
- b) pidió a la Oficina Internacional que, en cooperación con los Estados miembros, evalúe las experiencias de las Oficinas en la aplicación de la *Declaración interpretativa y recomendación para la modificación de prácticas relativas al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) en el marco de la pandemia de COVID-19* que publicó el 9 de abril de 2020, y presente un informe en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.”

/...

Declaración interpretativa y recomendación para la modificación de prácticas relativas al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) en el marco de la pandemia de COVID-19

La Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) publicó el 9 de abril de 2020 una *Declaración interpretativa y recomendación para la modificación de prácticas relativas al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) en el marco de la pandemia de COVID-19* ([https://www.wipo.int/pct/es/news/2020/news\\_0009.html](https://www.wipo.int/pct/es/news/2020/news_0009.html)). En dicha declaración se ofrece información detallada sobre la manera en que la Oficina Internacional aplica las circunstancias de la pandemia mundial de COVID-19 a las peticiones formuladas en virtud de la Regla 82*quater*.1 del PCT para excusar los retrasos en el cumplimiento de los plazos. En ella también se anunció que la Oficina Internacional, en calidad de Oficina receptora, aplazaría la emisión de las notificaciones de retirada de las solicitudes internacionales (formulario PCT/RO/117), por ejemplo, por no pagar las tasas dentro del plazo prescrito, hasta el 31 de mayo de 2020, y renunciaría al cobro de tasas por pago tardío en virtud de la Regla 16*bis*.2 del PCT. En la declaración interpretativa se instaba al resto de Oficinas a adoptar la misma interpretación de la Regla 82*quater*.1 del PCT y la misma práctica en lo que respecta a la emisión de notificaciones de retirada.

El 27 de mayo de 2020, la Oficina Internacional anunció que, en calidad de Oficina receptora, prorrogaría hasta el 30 de junio de 2020 el período para aplazar la emisión de las notificaciones de retirada por impago de las tasas dentro del plazo prescrito ([https://www.wipo.int/pct/es/news/2020/news\\_0014.html](https://www.wipo.int/pct/es/news/2020/news_0014.html)). Por consiguiente, la Oficina Internacional, en calidad de Oficina receptora, reanudó el 1 de julio de 2020 la emisión del formulario PCT/RO/117 por impago de las tasas del PCT. En el anuncio de fecha 3 de julio de 2020 para confirmar el final de ese período, la Oficina Internacional declaró que continuaría renunciando al cobro de las tasas por pago tardío en virtud de la Regla 16*bis*.2 del PCT hasta nuevo aviso ([https://www.wipo.int/pct/es/news/2020/news\\_0017.html](https://www.wipo.int/pct/es/news/2020/news_0017.html)).

Experiencia de las Oficinas en la aplicación de la declaración interpretativa

./ En respuesta a la petición del Grupo de Trabajo del PCT que figura en el párrafo 10.b) del documento PCT/WG/13/14, le invitamos a responder al cuestionario adjunto. La versión electrónica del cuestionario está disponible en formato de Word en el sitio web de la OMPI: <https://www.wipo.int/pct/es/circulars>. Puede responder en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso).

Le agradeceremos que envíe el cuestionario cumplimentado a la Oficina Internacional como respuesta a la presente circular, a más tardar el 15 de enero de 2021, preferiblemente por correo electrónico a la atención del Sr. Michael Richardson, director de la División de Desarrollo de Operaciones del PCT: [pct.wg@wipo.int](mailto:pct.wg@wipo.int). Tras esa fecha, la Oficina Internacional utilizará las respuestas para preparar un informe dirigido al Grupo de Trabajo sobre la experiencia de las Oficinas en la aplicación de la declaración interpretativa.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.



John Sandage  
Director general adjunto

Anexo: Cuestionario sobre la aplicación de la *Declaración interpretativa y recomendación para la modificación de prácticas relativas al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) en el marco de la pandemia de COVID-19*

Cuestionario sobre la aplicación de la *Declaración interpretativa y recomendación para la modificación de prácticas relativas al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) en el marco de la pandemia de COVID-19*

Nombre:
Cargo:
Oficina de PI:
Dirección de correo electrónico:

*Aplicación de la declaración interpretativa en la Oficina en el desempeño de sus funciones con arreglo al PCT*

1. ¿Ha adoptado su Oficina los siguientes aspectos de la declaración interpretativa?

a) La pandemia mundial de COVID-19 se ajusta a la descripción “calamidad natural [...] u otros motivos semejantes” de la Regla 82 <i>quater</i> .1.	Sí / No
b) Toda petición formulada en virtud de la Regla 82 <i>quater</i> .1 para excusar un retraso por motivos relacionados con la COVID-19 debe ser aceptada sin necesidad de aportar pruebas.	Sí / No
c) Las notificaciones de que una solicitud internacional se considera retirada (formulario PCT/RO/117) no deben ser emitidas hasta al menos el 31 de mayo de 2020. <sup>1</sup>	Sí / No
d) Las notificaciones de que una solicitud internacional se considera retirada (formulario PCT/RO/117) solo deben emitirse cuando por lo menos haga dos meses que han prescrito los plazos.	Sí / No
e) Se debe renunciar a las tasas por pago tardío en virtud de la Regla 16 <i>bis</i> .2.	Sí / No / No procede <sup>2</sup>

2. Si su Oficina, en calidad de Oficina receptora, no ha emitido o retrasado la emisión de las notificaciones de retirada (PCT/RO/117) (pregunta 1.c) y d)), o ha renunciado a las tasas por pago tardío en virtud de la Regla 16*bis*.2 (pregunta 1.e)) debido a la pandemia de COVID19, indique los períodos en que su Oficina ha aplicado esas medidas.

3. Si ha respondido “No” a alguna de las medidas indicadas en la pregunta 1, explique por qué su Oficina no ha adoptado esa parte de la declaración interpretativa.

4. ¿Ha adoptado su Oficina alguna otra medida para aliviar las dificultades que plantea el cumplimiento de los plazos aplicables a las solicitudes internacionales a causa de la pandemia de COVID-19?

<sup>1</sup> La Oficina Internacional emitió un nuevo aviso el 27 de mayo de 2020 para aplazar hasta el 30 de junio de 2020 la emisión de las notificaciones relativas a la consideración de las solicitudes internacionales como retiradas por impago de las tasas correspondientes dentro del plazo prescrito.

<sup>2</sup> La pregunta podría no ser pertinente, por ejemplo, si su Oficina no cobra tasas por pago tardío.

5. Aproximadamente, ¿cuántas o qué proporción de las solicitudes han sido objeto de peticiones para excusar la demora en el cumplimiento de un plazo? De ser posible, facilite información en relación con los retrasos en el pago de tasas y otras cuestiones. Si su Oficina actúa en calidad de Oficina receptora y Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, indique el número o la proporción de peticiones relacionadas con un plazo para efectuar un trámite ante su Oficina en calidad de Oficina receptora, y el número o la proporción de peticiones relacionadas con un plazo para efectuar un trámite ante su Oficina en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional.

6. ¿Tenía su Oficina experiencia respecto de las peticiones formuladas en virtud de la Regla 82*quater*.1 antes de la pandemia de COVID-19?

7. Aproximadamente, ¿cuánto tiempo dedicó su Oficina a examinar una petición típica de excusa del retraso en relación con la COVID-19? Si su Oficina tiene experiencia en la tramitación de peticiones en virtud de la Regla 82*quater*.1 antes de la publicación de la declaración interpretativa, indique aproximadamente el ahorro de tiempo en una petición típica, por ejemplo, al no tener que examinar pruebas o solicitar más información antes de aceptar la petición.

8. ¿Ha rechazado su Oficina alguna petición de excusa del retraso en relación con la COVID-19, excluyendo las peticiones presentadas después de los seis meses correspondientes al plazo aplicable, tal como se exige en la Regla 82*quater*.1.b)? En caso afirmativo, señale los motivos por los que su Oficina ha rechazado esas peticiones.

9. ¿Ha recibido su Oficina alguna petición para excusar un retraso en situaciones que podrían requerir la revocación de un trámite anterior, por ejemplo, cuando la Oficina ya ha emitido una notificación para declarar que la solicitud se considera retirada, o cuando ya se ha solicitado el pago de una tasa por retraso? En caso afirmativo, proporcione información sobre el número de peticiones y los detalles pertinentes sobre esos casos.

10. ¿Desea formular algún otro comentario sobre su experiencia en la aplicación de la declaración interpretativa?

*Medidas relacionadas en el proceso nacional o Regional*

11. ¿Ha ofrecido su Oficina medidas para ayudar a los solicitantes que tienen dificultades para cumplir los plazos nacionales o regionales a causa de la pandemia, como por ejemplo:

a) Cierre de la Oficina	Sí / No
b) Excusa de los retrasos en el cumplimiento de un plazo	Sí / No
c) Prórroga de plazos (aparte de los prorrogados automáticamente por el cierre de la Oficina)	Sí / No
d) Aplazamiento de trámites que darían lugar a que una solicitud se considerase retirada	Sí / No
e) Otras medidas (especifique cuáles)	

12. ¿Durante qué períodos (si procede) ha tomado su Oficina esas medidas?

13. ¿Aproximadamente cuántas solicitudes nacionales o regionales se han beneficiado de esas medidas? Indique las cifras correspondientes a cada una de las medidas tomadas.

14. ¿Aproximadamente cuánto tiempo ha dedicado su Oficina a la administración operativa de cada una de esas medidas (en relación con las solicitudes individuales, sin incluir el tiempo dedicado a decidir, establecer y anunciar las medidas)?

*[Fin del Anexo y de la Circular]*